



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

INFORME N° 091-2015-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008
AL 30 DE JUNIO DE 2015**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A.	MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B.	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C.	ALCANCE DEL EXAMEN	2
D.	BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E.	ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F.	MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3
G.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3
H.	ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	3-4

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A.	INFORME SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	6
B.	ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2014 Y 2013	7-8
C.	ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	9-10
D.	ANÁLISIS DE PRESUPUESTO EJECUTADO DE LOS AÑOS 2014 Y 2013	11-13
E.	CONCLUSIÓN GENERAL	14-16

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A.	INFORME	18-19
B.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-25

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME	27
B. CAUCIONES	28
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28
D. RENDICIÓN DE CUENTAS	28
E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	28-39

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	41
B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	41
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	41-42
D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCOS	43
E. CONCLUSIÓN	43

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES	45-55
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA	55-56

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	58
------------------------	----

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS	59-61
--------------------------------	-------

ANEXOS

ANEXOS	62-68
--------	-------

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2018.

Oficio No.164-2018-DM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Iguala,
Departamento de Lempira
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe N°091-2015-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, practicada a la Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015. El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas y civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas fueron analizadas oportunamente con los funcionarios y empleados encargados de su implementación y aplicación, las cuales contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Ricardo Rodríguez
Magistrado Presidente



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN**
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN**
- C. ALCANCE DEL EXAMEN**
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD**
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD**
- F. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR**

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo N° 091-2015-DAM-CFTM, de fecha 01 de Octubre de 2015.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera y de Cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

Objetivos Específicos.

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados para el año terminado al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno aplicable al presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento incluyen los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos;
4. Comprobar si los informes de Rendición de Cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada esté ajustada a la realidad;

5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del Gobierno (2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014) y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira, cubriendo el período del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015; a los rubros de Ingreso, Servicios Personales, Servicios no Personales , Materiales y Suministros, Transferencias , Obras Públicas, Caja y Bancos, Presupuesto, Fondos ERP, Propiedad Planta y Equipo y Seguimiento de Recomendaciones.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;

8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas en los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior: Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo: Alcalde Municipal y Vice Alcalde
Nivel de Staff: Secretaria Municipal, Tesorería Municipal
Nivel de Apoyo: Catastro, Director Municipal de Justicia, Unidad Municipal del Ambiente, Control Tributario, Oficina de la Mujer y Niñez, Conserje.

(Ver Anexo N° 1, página 63).

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Los ingresos de la Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015 y que fueron examinados ascendieron a **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L 83,187,244.47)**. Los egresos examinados de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, ascendieron a **SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L62,137,888.10)** correspondiendo a Egreso Corriente **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L 40,549,796.22)** y a Egresos de Capital **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L21,588,091.98)** **(Ver Anexo N° 2, página 64).**

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver Anexo N° 3, página 65).**

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

1. Dominios plenos otorgados cobrados incorrectamente;
2. Obra pagada y no ejecutada por el contratista;
3. Sobrecostos sin justificar en proyecto caja puente sobre el rio Las Vegas;

4. Se emiten cheques a nombre de funcionarios y empleados de la Municipalidad para realizar pagos en efectivo;
5. El Vice Alcalde no tiene funciones asignadas por escrito;
6. El presupuesto no fue aprobado por la Corporación Municipal en el tiempo establecido en la Ley de Municipalidades;
7. Proyectos de obras públicas se ejecutan sin planos;
8. Proyectos de inversión que carecen de informes de supervisión;
9. El departamento de tesorería no es de acceso restringido;
10. No se elaboran conciliaciones bancarias.



DIRECCIÓN DE AUDITORIAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A. OPINIÓN SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**
- D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO**
- E. CONCLUSIÓN**

FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Iguala,
Departamento de Lempira



Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal, nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los Postulados Básicos de Contabilidad aplicados, y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira no presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental y Normas Presupuestarias Legales vigentes aplicables.

Tegucigalpa, MDC, 25 de mayo de 2018.

José Leonel García Sánchez
Supervisor

Roberto Wilfredo Ávila Sosa
Sub Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑOS 2014-2013
(Valores Expresado en Lempiras)**

Código	Descripción	2013	2014	Variación Absoluta	Variación Porcentual
	Ingresos Totales	21,141,577.38	19,176,498.75	- 1,965,078.63	-9%
1	Ingresos Corrientes	1,237,816.81	1,320,386.84	82,570.03	7%
11	Ingresos Tributarios	1,147,212.77	1,144,236.33	2,976.44	0%
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	277,469.14	402,367.69	124,898.55	45%
111	Impuesto Personal	75,582.43	117,995.18	42,412.75	56%
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	51,969.66	53,429.65	1,459.99	3%
114	Impuesto a Establecimientos de Servicios	40,500.00	4,825.00	- 35,675.00	-88%
115	Impuesto Pecuario	3,561.60	11,051.09	7,489.49	210%
116	Impuesto sobre extracción de Recursos	9,455.00	17,507.36	8,052.36	85%
117	Servicios Selectivos a los Servicios de Telecomunicación	364,895.27	38,395.00	326,500.27	-89%
118	Tasas por Servicios Municipales	23,189.50	14,925.00	- 8,264.50	-36%
119	Derechos Municipales	300,590.17	483,740.36	183,150.19	61%
	Ingresos No Tributarios	90,604.04	176,150.51	85,546.47	94%
120	Multas	54,660.75	67,114.17	12,453.42	23%
121	Recargos	1,417.01	4,942.25	3,525.24	249%
122	Recuperación por cobro de Impuestos y derechos en Mora	21,180.38	46,006.00	24,825.62	117%
125	Renta de Propiedades	2,000.00	25,880.00	23,880.00	1194%
126	Intereses Bancarios	11,345.90	32,208.09	20,862.19	184%
2	Ingresos de capital	19,903,760.57	17,856,111.91	- 2,047,648.66	-10%
21	PRÉSTAMOS	-	-	-	-
210	SECTOR INTERNO	-	-	-	-
23	CONTRIBUCION POR MEJORAS	56,384.12	128,979.63	72,595.51	129%
230	CONTRIBUCION POR MEJORAS	56,384.12	128,979.63	72,595.51	129%
23003	Lotes de cementerio	100.00	400.00	300.00	300%
23004	Dominio pleno	56,284.12	128,579.63	72,295.51	128%
25	Transferencias	18,795,839.14	16,046,668.15	- 2,749,170.99	-15%
25001	Transferencias del Gobierno Central	16,190,147.14	13,067,015.05	- 3,123,132.09	-19%
25004	Otras Transferencias	2,605,692.00	2,979,653.10	373,961.10	14%
26	Subsidios	1,000,000.00	-	- 1,000,000.00	-100%
260	Sector Público	1,000,000.00	-	- 1,000,000.00	-100%
27	Herencias , Legados y Donaciones	-	-	-	-
271	Del Sector Privado	-	-	-	-
28	Otros Ingresos de capital	-	-	-	-
29	Recursos de Balance	51,537.31	1,680,464.13	1,628,926.82	3161%
290	Disponibilidad Financiera	51,537.31	1,680,464.13	1,628,926.82	3161%
29001	Saldo Efectivo Año Anterior	51,537.31	1,680,464.13	1,628,926.82	3161%

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑOS 2014-2013
(Expresado en Lempiras)**

Código	Denominación	2013	2014	Variación Absoluta	Variación Porcentual
	Gran Total	19,408,208.62	13,367,608.50	- 6,040,600.12	-31%
	Gastos Corrientes	3,021,474.45	3,364,730.18	343,255.73	11%
100	Servicios Personales	1,494,197.06	1,661,846.99	167,649.93	11%
200	Servicios No Personales	423,574.29	997,823.97	574,249.68	136%
300	Materiales y Suministros	427,591.14	433,704.31	6,113.17	1%
400	Adquisición de Equipo Nuevos	-	-	-	0%
500	Transferencias corriente	676,111.96	271,354.91	- 404,757.05	-60%
	Egresos de capital y Deuda Publica	16,386,734.17	10,002,878.32	- 6,383,855.85	-39%
400	Bienes Capitalizables	14,827,085.96	8,353,355.83	- 6,473,730.13	-44%
500	Transferencias de capital	1,559,648.21	1,649,522.49	89,874.28	6%
600	Activos Financieros	-	-	-	0%
700	Servicio de la deuda y disminución de otros	-	-	-	0%
900	Asignaciones Globales	-	-	-	0%

Fuente: Rendiciones de Cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. NORMATIVA VIGENTE

La normativa vigente para la ejecución del presupuesto municipal, está establecida en el Título V, Capítulo VI, artículo 98 (Numerales 5 al 8) de la Ley de Municipalidades, relacionados con el proceso presupuestario (Decreto 134-90), Decreto 48-91 en el Título IV, Capítulo V, Decreto Número 127-2000 del 21 de septiembre, 2000 y Decreto 200-2005, Artículos 168 hasta 180 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Acuerdo Número 018-93 Gobernación y Justicia del 1º de febrero de 1993.

El presupuesto de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira de los años 2013 y 2014, aplica lineamientos establecidos en: Ley Orgánica de Presupuesto, Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos.

NOTA 2: PRINCIPALES PRÁCTICAS PRESUPUESTARIAS

Las Principales prácticas presupuestarias que aplica la Municipalidad son las siguientes:

1. Para el registro de las operaciones presupuestales, la entidad utiliza el aplicativo informático: Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAFI, habilitado por la Secretaría de Finanzas.
2. La formulación de los Estados Presupuestarios se elabora siguiendo los lineamientos establecidos en las Directivas emitidas por la Secretaría de Gobernación y Justicia en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Administración Pública en lo referente a la coordinación, enlace, supervisión y evaluación del régimen departamental y municipal; a través de la Dirección General de Fortalecimiento Local.
3. Las notas a los Estados Presupuestarios incluye un análisis explicativo de las principales variaciones que se originan al comparar el presupuesto autorizado final del ejercicio con respecto al ejercicio anterior, comparando los últimos 2 años.
4. La elaboración del Estado Presupuestario, Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, se realiza bajo el principio de lo percibido en lo correspondiente a los ingresos y el devengado en la ejecución del gasto.
5. La Municipalidad prepara el Presupuesto con base a programas y actividades ya establecidos y se asignan los porcentajes de acuerdo a la proyección y requerimientos presupuestarios para el siguiente año fiscal y a la disponibilidad de ingresos, siendo de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas de recaudación de los ingresos y la ejecución de los gastos y la inversión, contando este con los siguientes documentos:

5.1 Presupuesto de Ingresos

La Municipalidad presenta el presupuesto de ingresos de manera estructural y clasificada, los cuales provienen de distintas fuentes.

5.2 Presupuesto de Egresos

Contiene una clara descripción de los programas, actividades y tareas de los gastos de inversiones de la Municipalidad, el presupuesto de gastos tiene como base el presupuesto de ingresos y entre ambos se mantiene un estricto equilibrio.

NOTA 3. UNIDAD MONETARIA

Las operaciones que realiza la Municipalidad se registran en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DE LOS PRESUPUESTOS EJECUTADOS DE LOS AÑOS 2014 Y 2013.

ANÁLISIS DE INGRESOS:

Ingresos Totales

La Municipalidad de La Igualada, Departamento de Lempira, presentó en su Rendición de Cuentas Ingresos Totales durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L 19,176,498.75)**, los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes, la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SÉIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 1,320,386.84)**, Ingresos de Capital por **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L 17,856,111.91)** y un saldo en la cuenta de caja y bancos al 31 de diciembre de 2014, por la suma **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 1,680,464.13)**. Los Ingresos Corrientes aumentaron en (L82,570.03) equivalente a 7 %; Los Ingresos de Capital presentaron variación absoluta negativa de (L2,047,648.66) que representa – 10 % con relación al año 2013, ocasionado por el atraso de las Transferencias del Gobierno Central (**Ver Liquidación de Ingresos 2013-2014, página 6**).

En relación a la Liquidación de Ingresos analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

1. Los Ingresos Corrientes, durante año 2014 reflejan un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 1,320,386.84)**, distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L 1,144,236.33)** e Ingresos No Tributarios por la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L176,150.51)**. De acuerdo al análisis de variación, los Ingresos Tributarios se mantuvieron estable en el año 2014 con relación al año 2013 y en los Ingresos no Tributarios se observa una variación positiva de (L.85,546.47) equivalente a un crecimiento de 94.42 %, debido a la recuperación eficiente de la mora de años anteriores (**Ver información en Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6**).

1.1.-Los ingresos corrientes durante el período sujeto de examen, en el año 2014 tuvieron un aumento del 7% en relación al 2013, equivalente a **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L 82,570.03)**. (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6**).

1.2.-Ingresos Tributarios: Los rubros más significativos en orden de recaudación de los Ingresos Tributarios son: Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto Sobre Industria Comercio y Servicios (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6**).

Se observa que durante el período comprendido entre el año 2013 al 2014, los cuatro (4) rubros de los ingresos corrientes Tributarios más relevantes, son los Derechos Municipales que presentan un incremento de 61% en comparación al año 2013, Impuesto sobre Bienes Inmuebles que obtuvo un incremento del 45% en proporción al año 2013, el impuesto personal con un aumento del 56% en comparación al año 2013, y por último el Impuesto a Establecimientos Comerciales con variación positiva del 3% en relación al año 2013. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6).**

1.3 Los Ingresos No Tributarios: Esta compuesto por los siguientes renglones: Multas, Recargos, Recuperación por Cobros de Impuestos y Derechos en mora, Recuperación por Cobro de Servicios Municipales en Mora, Recuperación por Cobro de Renta de Propiedades e Intereses. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6).**

Ingresos de Capital, se recibieron valores por **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L17,856,111.91)** y las cifras más significativas se concentraron en el rubro de Transferencias recibidas de la Administración Central, por un valor de **TRECE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINCE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS,(L13,067,015.05),** que disminuyó en 19.29% con relación al año 2013, en concepto de Otras Transferencias se recaudó en el año 2014 la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L2,979,653.10),** incrementándose en 14.35% con relación al año 2013, Recurso de Balance que se incrementó en 3,161% con relación al año 2013, Subsidios que disminuyó en 100% con relación al año 2013 y contribuciones por mejoras que incrementó en 129% con relación al año 2013. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, página 6).**

La Municipalidad de La Iguala durante el período del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, está utilizando el Sistema Integrado de Información Municipal (SIMAFI), los cuales funcionan como un medio de control para los registro de las recaudaciones, con el fin de obtener información directa y actualizada en todas sus transacciones, tales como cobro de impuesto, tasas, mora, multas, intereses y recargo aplicados a los contribuyentes, pero a pesar de todo esto, la información no está integrada en un solo sistema que controle y emita información consolidada a todos los Departamentos que intervienen en las operaciones municipales de recaudación y recuperación de los saldos adeudados por los contribuyentes.

2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

Los egresos durante el año 2014 se ejecutaron gastos totales durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, la cantidad de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L13,367,608.50)** **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 7).**

Variación del Gasto

Años	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Total
2013	3,021,474.45	16,386,734.17	19,408,208.62

Variación del Gasto

Años	Gasto Corriente	Gasto de Capital	Total
2014	3,364,730.18	10,002,878.32	13,367,608.50
Variación Absoluta	343,255.73	-6,383,855.85	6,040,600.12
Variación Porcentual	11.4 %	-39.0 %	

2.1 De los Gastos Corrientes el rubro más significativo fue Servicios Personales, el cual presenta una variación absoluta de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L 167,649.93)** equivalente a un aumento de 11.4 % en relación al año 2013; seguido de Servicios no Personales que se incrementó en 136% equivalente a **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L574,249.68)**, Materiales y Suministros también experimentó un crecimiento leve del 1% en relación al año 2014 con un monto de **SEIS MIL CIENTO TRECE LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS (L6,113.17)**, y por último las Transferencias Corrientes presentan una disminución del 60% por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L 404,757.05)**. (Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, página 7).

Descripción	2013	2014	Variación Absoluta	Variación %
Servicios Personales	1,494,197.06	1,661,846.99	167,649.93	11.22 %
Servicios no Personales	423,574.29	997,823.97	574,249.68	136 %
Materiales y Suministros	427,591.14	433,704.31	6,113.17	1.43 %
Transferencias Corrientes	676,111.96	271,354.91	(404,757.05)	-59.86 %

2.2 Gastos de Capital en el período del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 ascendieron a la cantidad de **DIEZ MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L 10,002,878.32)**, disminuyendo en relación al año 2013 en **(L6,383,865.85)** que representa -39 %, significando que se ejecutaron menos Obras Públicas en el año 2014 en -43.6 % (**Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos, pagina 7**).

Análisis de Gastos de Capital

Gastos de Capital	2013	2014	Variación Absoluta	Variación %
Bienes Capitalizables	14,827,085.96	8,353,355.83	-6,473,730.13	-43.6 %
Transferencias de Capital	1,559,648.21	1,649,522.49	89,874.28	5.7 %

CONCLUSIÓN GENERAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS AÑOS 2014-2013.

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos a la Municipalidad en relación a la recaudación de impuestos y transferencias del Gobierno Central, por lo que detallamos el siguiente resumen del análisis:

1. Ingresos

Los Ingresos Corrientes de la Municipalidad de La Iguala aumentaron en el 2014 en **(L82,570.03)** equivalentes a 7%, en comparación con el año 2013, estos aumentos de los ingresos corrientes han sido por ajustes e incrementos en los impuestos y tasas municipales ya que la actual administración ha implementado políticas efectivas de recuperación de impuestos y los rubro más significativos fueron las recaudaciones por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Impuesto Personal, Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Impuesto Pecuario, Tasas por Servicios Municipales, Derechos Municipales. No obstante se concluye que los Ingresos Corrientes fueron insuficientes para financiar los Gastos de Funcionamiento de la Municipalidad.

2. Egresos

El total de gastos de la Municipalidad en el año 2013 ascendió a **(L19,408,208.62)** y durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 ascendió a **(L13,367,608.50)**, disminuyendo en **(L6,040,600.12)** representando -31 % debido a menor ejecución en obras públicas por atraso en la Transferencia del Gobierno Central.

Los gastos de funcionamiento sumaron **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L2,177,759.03)**, compuesto por: Gastos de Planillas (Sueldos y Salarios), Dietas, Prestaciones Laborales, Viáticos y otros gastos destinados al uso interno, en actividades principales como Tesorería, Presupuesto, Catastro, Gastos de Papelería y Útiles (materiales), Combustible para movilización propia de actividades municipales, servicios básicos (Agua, Luz y Telefonía), Mantenimiento de Equipo entre otros directamente relacionados con la operación de la Municipalidad.

Los Gastos de Inversión están incluidos en los programas (6) Infraestructura, los objetos de estos programas son código (400) Construcciones, Adiciones y Mejoras a Edificios, erogándose **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L8,353,355.83)**, código (500) Transferencias de Capital, por este concepto la Municipalidad realizó erogaciones por valor de **(L1,649,522.49)**; (700) Servicios de la Deuda, por este concepto la Municipalidad no realizó erogaciones; (900) Asignaciones Globales estos no presentaron movimientos. **(Ver Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos años 2013-2014, pagina N° 7).**

3. Principales Indicadores Financieros de la Municipalidad

Equilibrio Financiero (EF)

$$EF = \frac{\text{Ingresos Totales}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{19,176,498.75}{13,367,608.50} = 1.43$$

La Municipalidad tiene equilibrio financiero o registra un superávit, debido al sustento de las transferencias recibidas de la Administración Central, cubriendo sus gastos totales en el período en un 1.43%.

$$AF = \frac{(\text{Ingresos Propios})}{\text{Ingresos Totales}} = \frac{(1,449,366.47)}{19,176,498.75} = 0.08$$

Los ingresos propios se determinan así: Ingresos corrientes + Contribuciones por mejoras + Venta de activos.

Lo anterior indica que de los fondos manejados por la Municipalidad, corresponden a ingresos propios el 8% y el 92% son fuentes externas, indicando que la Municipalidad no es autosostenible por sí misma.

Eficiencia Operativa (EO)

$$EO = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto de Funcionamiento}} = \frac{(1,320,386.84)}{3,093,375.27} = 0.42$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 42% de los Gastos de Funcionamiento, lo que indica que la Municipalidad no es autosuficiente en el manejo de sus gastos operativos, conforme a sus ingresos propios y tiene dificultades de eficiencia operativa para cubrir su gasto de funcionamiento con sus propios recursos en los atrasos que podrían presentarse en recibir las transferencias en tiempo, según el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Solvencia Financiera (SF)

$$SF = \frac{(\text{Ingreso Corriente})}{\text{Gasto Corriente}} = \frac{(1,320,386.84)}{3,364,730.18} = 0.39$$

Los Ingresos Corrientes financiaron el 39% de los Gastos Corrientes, lo anterior indica ineficiencia en la captación de recursos propios por parte de la Municipalidad, necesitando fuente externa como las Transferencias del Gobierno Central.

Financiamiento del Gasto (FGT)

$$FGT = \frac{\text{Ingreso Corriente}}{\text{Gastos Totales}} = \frac{(1,320,386.84)}{13,367,608.50} = 0.09$$

Lo anterior indica que la Municipalidad solo tiene capacidad para pagar el 9% de los gastos totales a través de sus propios recursos, convirtiéndose en una de las instituciones que dependen exclusivamente de recursos externos para su operación.

Gastos de Funcionamiento (GF)

**Cuadro N° 1 (Cálculo de Gastos de Funcionamiento):
(Valores Expresados en Lempiras)**

Año	Ingresos		Gastos de Funcionamiento según Ley	Gastos de Funcionamiento según Alcaldía	Sobrante	Diferencia en Porcentaje
	Transferencias	Ingresos Corrientes				
2014	13,067,015.05	1,320,386.84	2,752,284.36	2,177,759.03	574,525.33	20%

Lo anterior indica que los gastos necesarios para el buen funcionamiento de la

Municipalidad de acuerdo al análisis efectuado del gasto, en el año 2014 cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, ya que realizó gastos menores al límite permitido para Gasto de Funcionamiento.

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuentas de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el Artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2014 el 65% de los ingresos corrientes. En relación a las transferencias del 10% para el año 2014 se consideró el 15%, según el Artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades.

E. Conclusión

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado del gasto, cumplió con las disposiciones expresadas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, no sobrepasando el límite permitido para gasto de funcionamiento, y dando una buena utilización al ingreso de capital, ya que no hubo exceso sino que refleja un sobrante de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L574,525.33)**, por lo que no se afectó la Inversión en obras para el año 2014 y los valores fueron ejecutados de acuerdo a la Ley de Municipalidades, cumpliéndose con el programa de austeridad del gasto que es propio de la Municipalidad de La Iguala.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de la Iguala,
Departamento de Lempira.
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira, a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Fondos ERP, Propiedad Planta y Equipo, y Obras Públicas, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración Municipal, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada, cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta de, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

También hemos emitido informe preliminar con fecha 30 de noviembre del 2015, nuestra consideración del control interno sobre los aspectos administrativos, financieros y contables de la Municipalidad y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tal informe es parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación a este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- Proceso Presupuestario
- Proceso de Ingresos y Gastos
- Proceso de generación y recaudación de impuestos

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó los siguientes hechos que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no nos

permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Administración de la Municipalidad de La iguala, Departamento de Lempira.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. El Departamento de Tesorería no es de acceso restringido;
2. Control tributario no dispone de formatos de Declaración Jurada de Impuesto Personal;
3. La Municipalidad mantiene Cuenta de Ahorro inactiva;
4. Los miembros de la Corporación Municipal no tienen expediente;
5. El departamento de control tributario no cuenta con la tarjeta única de contribuyente;
6. No se elaboran Conciliaciones Bancarias;
7. La documentación que respalda las erogaciones realizadas no se inutiliza a través del sello de cancelado;
8. No se ha implementado el libro de control de Dominios Plenos otorgados.

Tegucigalpa, MDC, 25 de mayo de 2018.

José Leonel García Sánchez
Supervisor

Roberto Wilfredo Ávila Sosa
Sub Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA NO ES DE ACCESO RESTRINGIDO

Al evaluar el Control Interno, se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda de los documentos soporte de las transacciones realizadas y el efectivo resguardado, ya que no cuenta con una área restringida al acceso de las personas que visitan la misma, además es compartido con los departamentos de Auditoría y Contabilidad, asimismo no dispone del equipo de archivo con llave para custodiar y salvaguardar los documentos que sustentan las principales operaciones financieras de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-PRICI-06 Prevención, TSC-NOGECI V-12 Acceso a los Activos y Registros y la TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control y TSC-NOGECI V-21 Dispositivos de Control y Seguridad.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre de 2015 el señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “cuando tome posesión de La municipalidad encontré en peores condiciones y errores ya que hoy con esfuerzo se construyó un palacio nuevo el cual contamos con oficinas para los empleados ya que en la oficina de tesorería estaba ubicado el auditor, contador y tesorero acatando las sugerencias y cumpliendo dichas recomendaciones se trasladó el tesorero a un lugar solo y seguro ya cuenta con su propia oficina el cual realizara sus funciones por medio de ventanilla, estando cumplida esta recomendación.”

Lo anterior podría ocasionar pérdidas económicas y de documentación importante de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar espacio físico para la oficina de Tesorería como área restringida, con una ventanilla de atención a los contribuyentes y demás usuarios de la Municipalidad.

2. CONTROL TRIBUTARIO NO DISPONE DE FORMATOS DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PERSONAL.

Al revisar la documentación que utiliza el departamento de Control Tributario para los diversos cobros de Impuestos, se comprobó que no disponen de formatos para la declaración jurada del impuesto vecinal.

(Valores expresados en lempiras)

Tipo de Impuesto	Año	No Declaración jurada	Nombre de Contribuyente
Impuesto Personal	2008	S/N	Lorenzo Rodríguez Quintanilla
Impuesto Personal	2009	S/N	Orlando Cruz Benítez
Impuesto Personal	2010	S/N	José Leonardo Vargas Portillo
Impuesto Personal	2011	S/N	Celestino Rodríguez Perez

Tipo de Impuesto	Año	No Declaración jurada	Nombre de Contribuyente
Impuesto Personal	2012	S/N	Isidoro Mejía Mejía
Impuesto Personal	2013	S/N	Estanislao Portillo Bejarano
Impuesto Personal	2014	S/N	Fidencio Mejía Flores
Impuesto Personal	2015	S/N	Sabino Perez García

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC -NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC- NOGECI V-17 Formularios.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre de 2015, el señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “con respecto al impuesto personal ya se tiene elaborado el formato y se está aplicando a cada contribuyente. Desde muy atrás no se habían hecho estas aplicaciones por desconocimiento a la misma hoy si ya estamos cumpliendo dicha recomendación.”

Como consecuencia de lo anterior, la Municipalidad se expone a un mal manejo de la documentación porque no se tiene un control correlativo de las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Mandar a imprimir los formatos utilizados para la declaración del impuesto personal en forma pre numerada, e instruir al encargado (a) de Control Tributario para que los utilice en estricto orden correlativo numérico y de fecha; asimismo deberán reflejar información objetiva, precisa y clara requerida del contribuyente.

3. LA MUNICIPALIDAD MANTIENE CUENTA DE AHORRO INACTIVA.

Al evaluar control interno de Caja y Bancos, se comprobó que la Municipalidad tiene una cuenta inactiva, la cual se detalla a continuación:

Valores expresados en lempiras

INSTITUCION BANCARIA	N° DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	Fec ha del ultimo movimiento	SALDO AL 30 DE JUNIO 2015 (L)
BANHCAFÉ	8701002724	Ahorros	Dominios Plenos	Mayo 2014	13,063.68

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: Normas Generales de Control Interno TSC-NOGECI V-9Supervisión Constante.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Marcio Olando Miranda Portillo Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Se manejaban cuentas inactivas por poco movimiento que se les daba; ya que fueron canceladas las mismas.”

Como consecuencia, lo anterior puede ocasionar que los valores depositados en estas cuentas sean disminuidos cada mes por cobros administrativos que hacen las instituciones

bancarias.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que analice el costo beneficio de mantener cuentas bancarias inactivas y en caso que proceda, deberá cancelar las mismas.

4. LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO TIENEN EXPEDIENTE.

Al evaluar el Control Interno al área de Recurso Humanos, se comprobó que todos los miembros de la Corporación Municipal no cuentan con un expediente en el cual se archive toda la documentación personal como ser: copia de la identidad, credencial, copia de la declaración jurada de bienes, excusas por inasistencia.

Incumpliendo el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su Norma General de Control Interno TSC-NOGECI. III-03, personal competente y Gestión Eficaz del Talento Humano y Norma General de Control Interno TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre la señora Mirian Suyapa Membreño Secretaria Municipal manifestó lo siguiente: "Conforme a los expedientes ya está cumplida esta recomendación si contamos con ellos los de la corporación saliente y actuales."

La falta de expediente completo de funcionarios y empleados Municipales, dificulta la eficiencia de la administración en lo relativo a la planificación y control de funciones asignadas en las comisiones de trabajo corporativo.

RECOMENDACIÓN N° 4
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Proceder a la presentación de la documentación personal correspondiente ante la Secretaria Municipal con el propósito del levantamiento y actualización de los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal: Los documentos del expediente se mencionan a continuación: hoja de vida o curriculum vitae, Credencial, fotografías reciente, copia de Tarjeta de Identidad, constancia de presentación de declaración jurada ante el TSC y en el caso del Alcalde, Tesorera agregar la poliza de fianza o caución vigente.

5. EL DEPARTAMENTO DE CONTROL TRIBUTARIO NO CUENTA CON LA TARJETA ÚNICA DE CONTRIBUYENTE.

En la revisión de Control Interno al área de Ingresos, se comprobó que el departamento de Control Tributario no está aplicando la Tarjeta Única de Contribuyente, lo cual dificulta una revisión a la información de cada uno, ya que la misma esta dispersa.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la norma general de control interno TSC-NOGECI-08

Documentación de procesos y transacciones y la TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre, el señor Luis Miranda Benítez, Encargado de Control Tributario manifestó lo siguiente: "Por desconocimiento no se le había dado uso a la Tarjeta Única de Contribuyente, aun teniendo los formatos de las mismas, pero según recomendación de la Comisión de Auditoría ya se inicio la aplicación del procedimiento a los contribuyentes."

El 30 de noviembre de 2015 se discutió este hallazgo con las autoridades municipales en la Conferencia de Salida y no hubo justificación por parte del Alcalde Municipal.

Lo anterior ocasiona que la información de cada contribuyente este dispersa, dificultando la revisión a la información de cada contribuyente.

RECOMENDACIÓN N° 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a los encargados de Control Tributario y Catastro para que procedan a realizar las gestiones necesarias para mandar a imprimir la Hoja Única de Control de Contribuyente y posteriormente actualizar todos los datos del Censo de Contribuyente. Verificar su cumplimiento.

6. NO SE ELABORAN CONCILIACIONES BANCARIAS

Al realizar el examen de auditoría al área de Caja y Bancos, se comprobó que no se elaboran conciliaciones de las cuentas de bancos manejadas por la Municipalidad.

Banco	Cuenta	Tipo de cuenta	Saldo al 31/11/2014 (L)	Destino de los Fondos
BANHCAFE	48614000017	Cheques	1.949.31	Transferencia
BANHCAFE	48614000010	Cheques	100,848.03	Ingresos corrientes
BANADESA	02-017-000001-1	Cheques	56,309.24	Transferencia
BANADESA	02-017-000002-8	Cheques	318.45	ERP
BANHCAFE	4861000026	Cheques	1,315.15	Dominios Plenos

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en las Normas Generales de Control Interno siguientes: TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V 10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Walter Jovani Ortez, Tesorero Municipal manifestó lo siguiente: En cuanto a las conciliaciones de cheques si se hacen; de ahorros no se han hecho por desconocimiento pero ya con el conocimiento que estamos adquiriendo se van hacer las conciliaciones de ahorros lo cual nos comprometemos a darle cumplimiento."

El 30 de noviembre de 2015 se discutió este hallazgo con las autoridades municipales en la Conferencia de Salida y no hubo justificación por parte del Alcalde Municipal.

Esta situación dificulta la determinación y la investigación oportuna de faltantes, pérdidas o mal uso de los fondos y valores Municipales.

RECOMENDACIÓN N°6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a un empleado que tenga funciones distintas del manejo de efectivo, para que proceda a efectuar las conciliaciones de las cuentas de cheques todos los meses realizando esta operación dentro de los primeros ocho días del mes siguiente, las que posteriormente deberán ser revisadas por personal independiente al que las elabora, de tal forma que se asegure que dichas conciliaciones estén libres de errores, de igual forma asegurarse que describan el nombre y fecha de elaborado, revisado y aprobado. En el caso de las cuentas de ahorro, estas deben actualizarse los días 30 de cada mes. Verificar su cumplimiento.

7. LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LAS EROGACIONES REALIZADAS NO SE INUTILIZA A TRAVÉS DEL SELLO DE CANCELADO

Al efectuar el examen de auditoría al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que todos los comprobantes y documentos adjuntos a la orden de pago no tienen el sello de cancelado.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en TSC-NOGECI-V-08-DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.

Mediante oficio N° 050-2015-DAM-MLIL de fecha 30 de noviembre se le pregunto al señor Alcalde Municipal la causa por la que no se ha seguido este procedimiento de Control Interno que evitaría efectuar pagos duplicados y no se recibió respuesta.

Lo anteriormente expuesto puede ocasionar que la Municipalidad este corriendo un riesgo alto de que se utilicen comprobantes de pago más de una vez, para justificar salidas de efectivo.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar el diseño y elaboración de los sellos de cancelado con cambio de fecha en una imprenta. Girar instrucciones a Tesorería Municipal que su uso sea de forma inmediata en todos los pagos que realice la Municipalidad. Verificar su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN N°8
AL TESORERO MUNICIPAL

Estampar el sello de cancelado con la fecha correspondiente en toda la documentación que respalda las erogaciones que realiza la Municipalidad, inutilizando estos documentos para evitar duplicidad de pagos.

8. NO SE HA IMPLEMENTADO EL LIBRO DE CONTROL DE DOMINIOS PLENOS OTORGADOS

En la revisión efectuada al área de ingresos, se comprobó que en la Secretaría Municipal no se implementó el uso de un libro de control de los Dominios Plenos otorgados, por lo tanto es difícil verificar si se cumple con los criterios establecidos para su aprobación y cobro según lo establecido en los planes de arbitrios.

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en TSCNOGECI V01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.

El 30 de noviembre de 2015 se discutió este hallazgo con las autoridades municipales en la Conferencia de Salida y no hubo justificación por parte del Alcalde Municipal.

Como resultado de lo anterior la Municipalidad se puede ver afectada en demandas o pérdidas debido a que en determinado momento se duplique un Título de Dominio Pleno.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a Secretaría Municipal para que a la menor brevedad posible implemente la apertura de un libro de registro que permita conocer detalladamente los diferentes títulos de Dominio Pleno aprobados, entregados y no entregados, este libro de control deberá contener los datos necesarios para comprobar los valores aprobados y el cobro, así como Número y fecha de acta de aprobación, número y fecha de recibo de cobro. Verificar su cumplimiento.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS**



A.

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de la Iguala,
Departamento de Lempira
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos Ejecutados de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, correspondientes a los períodos comprendidos a los años terminados al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, cuya auditoría cubrió el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de la Ejecución Presupuestaria examinada, esté exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Disposiciones Generales del Presupuesto, del Decreto 135-94 de fecha 28 de marzo de 1998, Normas Técnicas de Subsistemas de Bienes Nacionales y Código Civil.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los presupuestos examinados de la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes, con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC, 25 de mayo de 2018.

José Leonel García Sánchez
Supervisor

Roberto Wilfredo Ávila Sosa
Sub Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

B. CAUCIONES

Al evaluar el Control Interno al área de Servicios Personales, se determinó que el Alcalde y la Tesorera Municipal, que manejan bienes y fondos municipales, cumplieron con este requisito establecido en el artículo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

En la evaluación del control interno del área de recursos humanos, se constató que los miembros de la Corporación Municipal presentaron la Declaración Jurada de Bienes.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira, cumplió con el requisito de presentar los informes de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas para los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en las oficinas del Departamento de Rendiciones de Cuentas de la Dirección de Auditorías Municipales.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

1. EL VICE ALCALDE NO TIENE FUNCIONES ASIGNADAS POR ESCRITO

Al efectuar el control interno al área de Recursos Humanos, se comprobó que el Vice Alcalde percibe sueldo a tiempo completo en la Municipalidad, sin embargo se constató que el Alcalde no le ha asignado por escrito sus funciones, cabe mencionar que el señor Vice Alcalde no registra su asistencia en el libro de la Municipalidad que demuestre que cumple con un horario de trabajo.

Detalle a continuación:

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	SUELDO MENSUAL (L)
Juan Alberto Reyes Reyes	Vice Alcalde	26/01/2010	L 6,500.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el Artículo N° 45, párrafo tercero, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI-III-05 Delegación de Autoridad, TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Juan Alberto Reyes Vice Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: "El vice alcalde no ha contado con asignaciones por escrito solo verbales, ya me autorizó las asignaciones por escrito el señor Alcalde Municipal Marcio Olando Miranda, a continuación detallamos las actividades:

- Supervisión de proyectos.
- Retirar material y entrega de proyectos aprobados en el municipio.
- Giras a nivel de municipio a repartir bolsas solidarias a los de la tercera edad.

- d) Controlar la asistencia de los empleados de la municipalidad.
- e) Supervisar y entregar áreas dominios plenos fuentes de agua.
- f) Representar al señor alcalde en reuniones en ausencia de él para cubrirle su puesto.”

Como consecuencia de lo anterior, puede ocasionar que la Municipalidad este pagando sueldos a personal sin que estos estén obligados a cumplir con funciones dentro de la misma.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Asignar en forma clara, precisa y por escrito las funciones que estarán a cargo del Vice Alcalde Municipal que labora a tiempo completo en la Municipalidad, cuyas disposiciones regirán como el resto del personal de la Municipalidad.

2. LA MUNICIPALIDAD NO CELEBRÓ EL DÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Al realizar el rubro de presupuesto, lectura de los libros de actas municipales y el libro de cabildos abiertos, se comprobó que la Municipalidad no celebró el día de la Rendición de Cuentas para dar a conocer a la población la liquidación presupuestaria correspondiente a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 tal como lo establece la Ley de Municipalidades.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en el artículo 32-B y 59-D (Adicionado por Decreto 143-2009).

El 30 de noviembre de 2015 se discutió este hallazgo con las autoridades municipales en la Conferencia de Salida y no hubo justificación alguna por parte de ninguno de los miembros de la Corporación Municipal.

Consecuencia de lo anterior, se perdió la oportunidad de fortalecer la confianza entre gobernante y gobernados al dar justificación ante la ciudadanía como se han utilizado los recursos públicos confiados a la autoridad municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Emitir las resoluciones para celebrar en cabildo abierto el día de la Rendición de Cuentas Municipal, durante la segunda quincena del mes de enero de cada año, donde deberán presentar a la población el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el nuevo año. Así como para dar a conocer y discutir anualmente los resultados del Programa de Transparencia Municipal y promover las medidas que consoliden la transparencia de los actos de las autoridades y servidores municipales.

3. EL PRESUPUESTO NO FUE APROBADO POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al realizar la evaluación al rubro de Presupuesto, se comprobó que el Presupuesto Municipal para los años 2010, 2011 y 2015, no fue aprobado en la fecha que establece el

Reglamento de la Ley de Municipalidades. Detalle a continuación:

Presupuesto año	Número de acta	Fecha de Aprobación
2010	15-2010	15/12/2010
2011	14-2011	15/12/2011
2015	24-2014	13/12/2014

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de Ley de Municipalidades, Artículo 180.

En fecha 30 de noviembre de 2015 se discutió con las autoridades municipales la Conferencia de Salida y no hubo objeción alguna a esta recomendación.

Como consecuencia de lo anterior puede implicar la aplicación de multas por incumplimiento de la Ley, además el presupuesto debe de aprobarse en tiempo y forma, discutirse de manera anticipada lo programado para el siguiente período fiscal.

RECOMENDACIÓN N°3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter ante la Corporación Municipal la aprobación del Presupuesto para el próximo año fiscal, a más tardar el 30 de noviembre de cada año, además este deberá de someterse a consideración a más tardar el 15 de septiembre de cada año por cualquier cambio que se pueda dar en el transcurso de tiempo antes de su aprobación.

4. LA SECRETARÍA MUNICIPAL NO CUMPLE CON ALGUNOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno del área de Secretaría, se comprobó que la Secretaria Municipal no está cumpliendo con algunos requerimientos establecidos en la Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

- No remite copias de las actas de Corporación Municipal a la Gobernación Departamental, al Archivo Nacional ni a la Biblioteca Pública del Municipio, corriendo el riesgo de que si se pierden los libros, la Municipalidad no tendría respaldo para recuperar esta información.
- No se deja evidencia de las convocatorias a sesión de Corporación Municipal, se detallan algunos ejemplos;

Actas no remitidas a Gobernación Departamental

Año	Tipo de Sesión			Total
	Ordinarias	Especiales	Cabildos	
2009	13	1	1	15
2010	15		8	23
2011	15		5	20
2012	15		4	19
2013	19		6	25
2014	26		6	32
2015	10			10

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-A.

(Adicionado según Decreto 127-2000), Artículo 35.- (Reformado mediante Decreto 127-2000) y Artículo 51 numeral 3 y 5.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre la señora Mirian Suyapa Membreño Secretaria Municipal manifestó lo siguiente: “No se han hecho por desconocimiento y por no tener ninguna orientación pero si me comprometo a cumplir con este proceso y así mismo a salvar dicha documentación de la Municipalidad y a dejar evidencia de la misma.”

Como consecuencia de lo anterior se corre el riesgo de no tener un respaldo para recuperar la información, además con esta acción se mantiene informada a las debidas autoridades del país y esto es parte de la transparencia de las actividades desarrolladas por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 4
A LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Proceder de inmediato a remitir anualmente las copias de las actas a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional una vez al año, dejando evidencia concreta de dichas acciones, asimismo cumplir con lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-A que establece: “Las convocatorias para sesión de la Corporación, deberán hacerse por escrito, indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberán ser firmadas por el Alcalde o Vice Alcalde, las convocatorias se entregaran personalmente a los Regidores o, en su defecto, un ciudadano que habite en su residencia, con tres (3) días de anticipación”.

5. ALGUNOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ESTÁN INSCRITOS EN EL COLEGIO DE PERITOS MERCANTILES Y CONTADORES PÚBLICOS DE HONDURAS.

Al evaluar el Control Interno al área de tesorería, se constató que el Tesorero, auditor interno y Contador de la Municipalidad, no están colegiados en el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras, requisito indispensable para las funciones que ellos realizan, detalle a continuación:

Nombre del Empleado	Cargo	Titulo	Funciones
Walter Yovani Ortez Ponce	Tesorero	Perito Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> Llevar un registro de las cuentas municipales en libros foliados y sellados por el secretario debidamente firmado y en sistemas digitales autorizados para tal efecto. Realizar diariamente los depósitos en el banco de las recaudaciones efectuadas en la Municipalidad en forma íntegra y oportuna, 24 horas después de su recaudación o semanal si el caso donde no hay banco local.

Nombre del Empleado	Cargo	Título	Funciones
			<ul style="list-style-type: none"> • Presentar informes mensuales sobre los movimientos de ingresos y egresos al alcalde y la corporación municipal. • Elaborar las órdenes de pago y el cheque después que toda la documentación soporte haya sido revisada, firmada y sellada por contabilidad y auditoría interna si existen departamentos.
Dilcia Elena Rodríguez	Contador y encargado de presupuesto	Perito Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> • No se establecen las funciones en el manual de funciones y puestos y salarios. Sin embargo es el responsable del registro contable presupuestario y las conciliaciones bancarias.
María Epifanía López Rodríguez	Auditor Interno	Perito Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> • Ejercer la fiscalización preventiva (Actualmente la normativa prescribe fiscalización a posteriori) de todas las operaciones financieras de la municipalidad o sea revisar que toda la documentación soporte de las órdenes de pago esté debidamente reglamentada y correcta antes de pasar a firma del alcalde para evitar errores posteriores. • Ejercer el control de los bienes patrimoniales de la municipalidad manteniendo los inventarios actualizados. • Emitir dictamen de informes de ingresos y evacuar consultas en asuntos de su competencia a solicitud de la corporación municipal o del Alcalde Municipal. • Elaboración de los informes financieros mensuales y trimestrales para la corporación y enviarlos a la secretaría de gobernación.

Incumpliendo lo establecido en las siguientes Leyes: La Constitución de la República en su Artículo 177, Ley Orgánica del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores de Honduras, Artículo 8 inciso 1 y 2, Artículo 11.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Walter Jovani Ortez, Tesorero Municipal, Dilcia Elena Rodríguez, Contadora y María Epifanía López, Auditor Interno manifestaron lo siguiente: “Esta recomendación la vamos a cumplir porque ya estamos en trámites con el Colegio Profesional”.

Lo anterior puede ocasionar que la Municipalidad contrate personal que no esté facultado legalmente para ejercer sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL.

Exigir la presentación de la constancia de colegiación a los profesionales de las ciencias contables que ostentan el título de Perito Mercantil y Contador Público a la mayor brevedad posible y ostentan cargos que implican colegiación obligatoria para que sea adjuntada a su expediente.

6. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA ORDEN DE INICIO, ACTA DE RECEPCIÓN FINAL POR PROYECTO Y NO TIENE EXPEDIENTES INDIVIDUALES POR CADA UNO.

Conforme a la revisión efectuada a los contratos de los proyectos de Obras Públicas, se comprobó que las obras ejecutadas por la Municipalidad no disponen de la orden de inicio ni acta de recepción final que indique que la obra fue aceptada de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad y que se ejecutó en el tiempo estipulado. Es importante mencionar que el formato de recepción utilizado no reúne los elementos que dispone el Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

Incumpliendo lo que establece el reglamento de la Ley de Contratación del Estado en los artículos 208 y 209 con relación al acta de recepción y también contraviene lo dispuesto en los artículos 38, 42 y 52 del mismo reglamento.

Se entregó oficio N°-024-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que las obras no se estén terminando en el tiempo establecido en el contrato y de esta forma la Municipalidad no esté ejecutando las cláusulas de incumplimiento de contrato establecidas en el mismo.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción se debe de elaborar expedientes individuales de cada proyecto que contenga por lo menos:

- a) Solicitud de proyectos u obra por parte de los futuros beneficiarios.
- b) Punto de acta de la aprobación del proyecto por parte de la Corporación Municipal.
- c) Contratación directa, Licitación Privada, Licitación Pública. Según lo que corresponda conforme a la ley; adjuntar la documentación de este proceso.
- d) Contrato de obra donde se estipulan: especificaciones técnicas de la obra, planos, plazo de ejecución, forma de pago.
- e) Informes de supervisión y avance de la obra.
- f) Hoja de control de pagos y saldos pendientes.
- g) Orden de Inicio de obra.
- h) Acta de recepción final. Al finalizar la ejecución de un proyecto se debe levantar un acta de recepción y aceptación del mismo.
- i) Garantías de: Anticipo de fondos, cumplimiento de obra, garantía de calidad.

7. PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS SE EJECUTAN SIN PLANOS

Se ejecutaron las pruebas de cumplimiento al rubro de Obras Públicas y se comprobó que en algunos proyectos de obras públicas, durante el proceso de ejecución carecen de los planos respectivos. A continuación mencionamos dos ejemplos:

Nombre del Proyecto	Año	Monto en L.
Construcción de Puente Las Vegas	2010-2011	450,841.45
Proyecto de Electrificación Ojaca	2010	594,018.45

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Se entregó oficio N°-024-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

La falta de planos conlleva a la ejecución de trabajos de baja calidad y a un potencial de riesgo alto de que se incrementen los costos.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Realizar las acciones necesarias, dejando evidencia por escrito de que antes de que se ejecute un proyecto de Obra Pública se disponga de estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas, para garantizar eficientemente el cumplimiento del contrato y la calidad de la obra. Cúmplase

8. PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE CARECEN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN

Se ejecutaron las pruebas de cumplimiento al rubro de Obras Públicas y se comprobó que en algunos proyectos de obras públicas, durante el proceso de ejecución no fueron supervisadas por profesional calificado, careciendo de los Informes de Supervisión. A continuación mencionamos dos ejemplos de proyectos:

Nombre del Proyecto	Año	Monto en L.
Proyecto de electrificación Los Llanos	2011	962,155.00
Proyecto de Electrificación Ojaca	2010	594,018.45

Tabla de Valores Constantes en Lempiras

Años	2010	2011	2012	Observaciones
IPC base año 1999	0.047	0.068	0.0552	El Proyecto Los Llanos se ubico mayor a 295,999.26 y menor a 1,479,996.32 y el Proyecto Ojaca mayor a 277,152.87 y menor de 1,385,764.34, como consecuencia los dos proyectos debieron ser dirigidos por un Ingeniero Civil Colegiado a medio tiempo.
120,000.00	277,152.87	295,999.26	312,338.42	
600,000.00	1,385,764.34	1,479,996.32	1,561,692.11	

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 99-A de la Ley de Municipalidades.

Se entregó oficio N°-024-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

La falta de supervisión por personal calificado conlleva alto riesgo de pérdidas económicas para la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Delegar o contratar un supervisor de proyectos para que supervise los mismos, y que presente los informes correspondientes. Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia que formen parte del personal permanente o por medio de Consultores externos que sean profesionales calificados en la materia (Mancomunidad).

9. EXPEDIENTES DE DOMINIOS PLENOS OTORGADOS SIN SER LOCALIZADOS

Al efectuar el examen de auditoría al rubro de ingresos por concepto de Dominios Plenos, se encontró únicamente los recibos de caja emitidos por ingreso recibidos, faltando los expedientes respectivos que nos permitirían comprobar si el cobro respectivo se llevó a cabo cumpliendo con la normativa establecida. Se agotaron las medidas de búsqueda y no se localizaron estos expedientes que mencionamos a continuación:

N°	Nombre del Contribuyente	Nº. de recibo	Fecha	Valor en L.
1	Electerio Portillo Sánchez	02310	27/03/2009	217.88
2	Electerio Portillo Sánchez	02311	27/03/2009	217.88
3	Lenin Angelito Miranda Díaz	02312	27/03/2009	217.88
4	José Clemente Ramos	02313	27/03/2009	217.88
5	J. Celio Rodríguez López	02314	27/03/2009	217.88
6	Leonel Muños Quintanilla	02315	27/03/2009	217.88
7	María Alba Cortez	02316	27/03/2009	217.88
8	Rafael Pineda Dubón	02317	27/03/2009	217.88
9	José Breobando Cruz García	04165	27/07/2009	1,300.00
10	José Efraín Cruz Flores	04790	22/09/2009	4,500.00
11	Nicolás Calderón Alvarado	05261	02/11/2009	750.00
12	Epifanía García Cruz	09771	12/05/2010	5,200.00
13	Orlando Miranda	012838	30/11/2010	63.85
14	Wilin Gelvin Vásquez	017474	15/06/2011	2,698.00
15	José Rubén Reyes	2391	26/03/2012	63.00
16	Wuilmer Paz López	5931	10/12/2012	300.00
17	Dionicia García Vargas	6091	08/01/2013	5,500.00
18	Arturo Perez Perez	8463	30/04/2013	1,515.00
19	Miguel Ángel España	8466	30/04/2013	960.00
20	Luis Alonso Gonzales	10757	03/02/2014	743.52
21	Abelino Orellana Perez	10760	03/02/2014	1,185.00
22	Noemy Estevez Mejía	10761	03/02/2014	1,755.00

N°	Nombre del Contribuyente	No. de recibo	Fecha	Valor en L.
23	Inocenscio Portillo Perez	14035	06/05/2014	3,000.00
24	Evarista Portillo Vargas	14036	06/05/2014	3,000.00
25	Francis Peña Cruz	14760	01/07/2014	4,720.00
26	Francis Geovany Melgar	16558	10/12/2014	6,000.00
27	Adelmo Gómez Juárez	16560	10/12/2014	545.00
28	Ever Edimar Vásquez Cruz	16573	10/12/2014	2,625.00
29	Roberto Portillo Vargas	16578	10/12/2014	182.40
30	Alba Luz Cortez Vargas	16987	15/01/2015	430.00
31	Santos Perdomo Perdomo	16988	15/01/2015	560.00
	TOTALES			49,338.81

Incumpliendo lo establecido en: Ley de Municipalidades Artículo 70, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-08 documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Se remitió oficio N° DAM-MLIL-47-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 a la señora Miriam Suyapa Membreño, Secretaria Municipal, quien manifestó lo siguiente: "y cuanto a los dominios plenos entregados sin encontrar registro de la cancelación, el ingeniero se encargaba de entregarlos donde mi persona no entrego ninguno es por eso que no recibí que fuera recibo de pago. Y también por eso no se dejaron copia de estos expedientes y las copias que existen el ingeniero se encargo de traerlas y motivo porque no se ha hecho la respectiva certificación cuando yo vine a trabajar a esta oficina ya el ing. Andres Calderon la estaba haciendo y nunca se me dijo que yo tenía que llevar dicho proceso, por lo que de hoy en adelante se hara como debe de ser".

La pérdida de expedientes ocasiona que se pierdan las evidencias y que sea difícil verificar si se ha actuado cumpliendo con la normativa legal.

RECOMENDACIÓN N° 9
A LA SECRETARÍA MUNICIPAL

Como responsable del Control de los títulos otorgados por concepto de Dominio Pleno, por mandato de la Ley de Municipalidades debe mantener la custodia y archivo en forma eficiente y segura, so pena de incurrir en responsabilidades. Por cualquier eventualidad debe escanear estos títulos y también tener a disposición un archivo electrónico, además del archivo físico documental.

10. NO SE REALIZA EL NÚMERO DE CABILDOS ABIERTOS ESTIPULADO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al evaluar el Control Interno, mediante la lectura de los libros de actas, se comprobó que la Municipalidad no ha cumplido con la realización de (5) cinco cabildos abiertos durante el año como mínimo, según se establece en la Ley de Municipalidades, a continuación describimos los cabildos realizados:

Año	Cabildos Realizados
2012	4

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades en su Artículo 32-B (Adicionado por Decreto 127-2000).

Se entregó oficio N°-026-2016 DAM-MLIL de fecha 13 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior puede ocasionar que los habitantes del municipio no estén siendo informados oportunamente de las actividades que desarrolla la Municipalidad y además no se les esté escuchando sus propuestas de proyectos de las diferentes comunidades del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con la ejecución de al menos (5) cinco cabildos abiertos al año, como lo establece la Ley de Municipalidades, mismos que tienen el objetivo de informar de la labor realizada por la Administración Municipal o concertar la realización de alguna obra o modificaciones de tasas o servicios, como también informar cuales son las obligaciones de los ciudadanos del término municipal con su Municipio, de esta forma unir esfuerzos en beneficio del desarrollo del mismo.

11. VEHÍCULOS NO IDENTIFICADOS CON EL DISTINTIVO QUE LOS ACREDITA COMO PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS Y NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.

Al efectuar el control interno al área de propiedad planta y equipo, se constató que la Municipalidad cuenta con una volqueta Isuzu, un vehículo Toyota doble cabina 4 x 4 y una motocicleta todo terreno, de las cuales algunos no se encuentran debidamente identificadas con el distintivo o leyenda que la acredite como propiedad del estado de Honduras, así mismo se verificó que la volqueta y la motocicleta no portan placas. Algunos ejemplos a continuación:

N° de inventario	Descripción del vehículo	Valor (L)	N° de placa	Asignado a:	Observaciones
S/N	Vehículo Toyota HILUX 4X4 doble cabina color blanco año 2011 serie MR0FR22G500591336	L 508,671.90	Sin número	Marcio Olando Miranda Portillo Alcalde Municipal	No cuenta con logo de propiedad de la municipalidad
S/N	Motocicleta todo terreno, color azul, serie XTZ-125E serie LBPK1807F0040819	L 48,499.00	Sin número	Mayra Ondina Cruz PROMUSAM	No cuenta con placas, distintivo de propiedad del estado y logo de la municipalidad.
S/N	Volqueta IZUSU color blanco serie 90697800711222	L 1,600,000.00	Sin número	Ovidio Cruz motorista	No cuenta con placas, distintivo de propiedad del estado

Incumpliendo lo establecido en:

Artículo 1 y 5 del Decreto 48-81 del 27 de marzo de 1981 y Reglamento al Artículo 22 del Decreto N°135-94, Artículos 1 y 2, Capítulo 1 de las prohibiciones inciso 1 y 4 y Reglamento para Control y Contabilidad de los Bienes Nacionales, Artículo N° 12.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “La Municipalidad cuenta con planta y equipo; con un vehículo 4x4 año 2011 serie MROFR22G500591336 tenía el logo de la Municipalidad y se mandó a borrar por motivo de seguridad, ya que hace tiempo he tenido amenazas es por eso que se le quito el escudo y se le mando a pintar la bandera nacional y por lo mismo es que se me han asignado personal de seguridad; si lo hare muy pronto mandándole a poner su respectivo logo de la Municipalidad de la iguala. Acatando dicha recomendación.

La volqueta blanca Mercedes Benz cuenta con un permiso provisional de la agencia donde se compró y está en procedimiento de arreglo de la revisión de la circulación y tenemos en trámite de placas y el seguimiento de servicio de la antes mencionada se lleva una bitácora actualizada por kilometraje y lugares a donde se llevan los materiales Motocicleta no hay tramites de placas pero si se van a hacer.”

Como consecuencia de lo anterior puede ocasionar que los vehículos propiedad de la Municipalidad estén siendo utilizados para tareas que no son para beneficio del municipio.

RECOMENDACIÓN N°11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la identificación de la volqueta y la motocicleta insertando el distintivo de la bandera nacional y realizar los trámites pertinentes para la legalización obteniendo las placas nacionales ante el Registro de la Propiedad, Sección de Placas para que puedan circular cumpliendo los requisitos legales y en el caso del vehículo Toyota Hilux doble cabina, color blanco año 2011 serie MR0FR22G500591336 omitir insertar el logo de la Municipalidad por motivos de seguridad durante un tiempo prudencial, tal como se explica en la justificación.

12. NO SE ELIMINÓ DEL PLAN DE ARBITRIOS EL IMPUESTO PECUARIO

Al evaluar el rubro de Ingresos, se comprobó que el Plan de Arbitrios Municipal de los años 2014 y 2015, tiene incorporado los artículos referentes al cobro del Impuesto Pecuario por destace de ganado, el cual fue derogado mediante artículo 26 del Decreto Legislativo No. 143-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de octubre de 2013.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto Legislativo No. 143-2013, Artículo 26.

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de Noviembre el señor Marcio Olando Miranda , Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “ Que realizará las correcciones necesarias al Plan de Arbitrios e incorporará la tasa de servicios municipales por inspección de carnes.”

Lo anterior de no corregirse daría lugar a la nulidad del cobro por no estar apegada a la normativa vigente.

RECOMENDACIÓN No. 12
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar las reformas al Plan de Arbitrios vigente a efecto de incorporar la tasa municipal por Inspección y Supervisión de destace de carne, que se realiza en el municipio.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA**
- D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA EN BANCO**
- E. CONCLUSIÓN**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial la Gaceta el 30 de abril de 2002.

Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N°1231 publicado el 23 de octubre de 2006.

Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serian canalizados así.

Un 55% para proyectos en sectores Productivos; un 35% para proyectos en sectores Sociales y un 10% destinado al fortalecimiento Institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

La Municipalidad de la Igualá, Departamento de Lempira, conforme la documentación presentada en el PIM-ERP gestionó ante la oficina del Comisionado para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza donde recibió desde octubre del año 2009 a julio del año 2011 la cantidad de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L 4,543,486.65)** por concepto de fondo de emergencia.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO DE LA AUDITORÍA

INGRESOS

Se confirmó que las transferencias de los fondos Estrategia para la Reducción de la Pobreza del Gobierno Central registrados, fueron recibidas por la administración de la Municipalidad tal como se detalla a continuación:

(Expresado en Lempiras)

Período	Fecha de Recibido	Valor Recibido	N° de Cuenta en que se depositó
2009	30/10/2009	1,893,119.44	Banco Banadesa cta. 17-102-8186
2010	13/08/2010	757,247.77	
2011	06/07/2011	1,893,119.44	
Total Recursos		L 4,543,486.65	

OBRAS EJECUTADAS

Los proyectos ejecutados con el fondo de emergencia para la Estrategia para Reducción de la Pobreza fueron las siguientes:

(Expresado en Lempiras)

No.	Proyecto	Ubicación	Valor
1	Construcción de líneas de transmisión de energía eléctrica, Olominas	Olominas la Iguala	215,410.02
2	Líneas de distribución Olominas		92,865.55
3	Ampliación líneas de transmisión de energía eléctrica Taragual	Taragual La Iguala	126,847.60
4	Aporte Municipal		2,569.40
5	Construcción de líneas de transmisión el carrizal	Carrizal La Iguala	1,368,577.00
6	Aporte Municipal		80,008.00
7	Proyecto de electrificación Aldea El derrumbado		80,000.00
8	Apoyo a Productores Agrícolas		528,062.60
9	Línea de Transmisión y Distribución Asociado Matazano		1,359,440.00
10	Proyecto de electrificación Aldea de Llanos		452,770.10
11	Formulación, Supervisión y Capacitación de Proyectos		277,895.33
	Total Egresos		4,584,445.60

Al 30 de junio 2015,(fecha de corte de la Auditoría) ya había sido liquidado el fondo.

EGRESOS

- ❖ La información de las órdenes de pago fue verificada contra el registro contable con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ❖ Se analizaron las facturas, recibos, demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas;
- ❖ Asimismo, se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

D. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

SALDO BANCARIO

El saldo en bancos de la cuenta de cheques N°17-102-8186 del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA, donde se depositan los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza al 30 de junio de 2015 los fondos de la transferencia del Gobierno Central, se muestra a continuación el detalle de ingresos y gastos:

(Expresado en Lempiras)

Descripción	Parcial	Valor
Ingresos		4,543,486.65
Primer desembolso	1,893,119.44	
Segundo desembolso	757,247.77	
Tercer desembolso	<u>1,893,119.44</u>	
Disponibilidad		4,543,486.65
Egresos		4,504,437.60
Proyectos Estrategia para la reducción de la Pobreza	4,504,437.60	
Saldo al 30 de Junio de 2015 Según Auditoría		318.40
Saldo según Municipalidad		4,543,168.25
Diferencia		318.40

Nota: La cuenta bancaria de cheques Número **17-102-8186** del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA en la que se depositaron los fondos Estrategia Reducción de la Pobreza fue utilizada para los proyectos que se establecieron en el PIM-ERP

E. CONCLUSIÓN

Podemos concluir que todos los programas y proyectos realizados por la Administración Municipal, con fondos de la Estrategia para Reducción de la Pobreza (ERP) han sido ejecutados tal y como lo establecen los perfiles aprobados por la comisión Ad hoc de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y los valores analizados de cada proyecto ejecutado, se encuentran razonables por cada desembolso recibido.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
CIVILES Y ADMINISTRATIVAS**

- A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
CIVILES**
- B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVA**

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES CIVILES

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuesto, Propiedad Planta y Equipo, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Obras Públicas y Fondos ERP, por el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 30 de junio de 2015, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil.

A. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A RESPONSABILIDAD CIVIL

1. COBRO INCORRECTO DE TARIFA DE DOMINIOS PLENOS

Al practicar las pruebas de auditoría a los rubros de Ingresos, se comprobó que la Municipalidad al efectuar los cálculos para el cobro de Dominios Plenos, lo realizó incorrectamente, cobrando de menos dichos valores, tomando como referencia el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal que estipulaba que se aplicara (L.500.00) por manzana, cuyo resultado resultó menor que el 10% del último valor catastral del municipio en el año que se realizó la venta de terreno, presentando diferencias negativas por cobro menor en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. También se observó en algunos casos que se aplicó correctamente (L.5.00) por Mts² de terreno y el cobro realizado fue mayor que el límite mínimo del 10% del valor catastral estipulado en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades; a continuación mencionamos algunos ejemplos de los cálculos aplicados:

Cobros incorrectos en Dominios Plenos

Nombre del contribuyente	Ubicación	Longitud en mt2	Valor catastral del bien	Valor a pagar según auditoría	N° de recibo	Fecha de recibo	Valor del recibo	Diferencia
Juan Manuel Miranda	Matasano, Montana de Arenal	6,728.21	19,300.00	1,930.00	9768	02/11/2009	482.50	1,447.50
Julio Mejía Vargas	Arenal	36,883.15	52,900.00	5,290.00	12843	30/11/2010	2,640.00	2,650.00
Vidal Deras Cruz	El Zapote	34,472.56	49,200.00	4,920.00	18218	02/08/2011	2,462.00	2,458.00
Juan Manuel Miranda	Matasano Arenal	22,237.96	31,895.00	3,189.50	2388	26/03/2012	1,594.75	1,594.75
Gregorio Cortez	El Mango Arenal	55,777.92	80,000.00	8,000.00	5932	10/12/2012	4,000.00	4,000.00
Isabel Mejía Quintanilla	Jacan Cotongual	92,392.58	131,980.00	13,198.00	6025	03/01/2013	6,599.00	6,599.00
Agustín Suate Miranda	Jacan Cotongual	70,698.51	101,400.00	10,140.00	6026	03/01/2013	5,070.00	5,070.00
Nelsy Cortez Orellana	Olominas Montaña de Coblaca	49,363.46	141,600.00	14,160.00	10373	03/01/2014	3,540.00	10,620.00
Nelsy Cortez Orellana	Olominas Montaña de Coblaca	18,825.05	54,000.00	5,400.00	10374	03/01/2014	1,350.00	4,050.00

(Ver anexo N° 4, página 66).

Valor Catastral por Manzana

Año	Valor Catastral Manzana	Referencia Legal
2009	10,000.00	Artículo 5 del Plan de Arbitrios
2010	10,000.00	Artículo 5 del Plan de Arbitrios
2011	10,000.00	Artículo 5 del Plan de Arbitrios
2012	10,000.00	Artículo 14 del Plan de Arbitrios
2013	10,000.00	Artículo 13 del Plan de Arbitrios
2014	10,000.00	Artículo 13 del Plan de Arbitrios
2015	10,000.00	Artículo 14 del Plan de Arbitrios

Incumpliendo lo establecido en: Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

Se recibió nota de fecha 25 de noviembre de 2015 del señor Asunción Pérez Sánchez, Ex Secretario Municipal manifestando lo siguiente: “el cálculo y procedimiento que se llevaban para los dominios plenos, se hacían sobre la base que tiene el plan de arbitrios aprobado por la Corporación Municipal cada año en vigencia, en área rural lo estipulado de cinco lempiras por metro y en el área urbana diez lempiras según la cantidad de metros que medía el terreno, y de allí se le sacaba el diez por ciento según la ley, una vez realizado este trámite, yo le pasaba al Ing. Andrés Calderón, quien se encargaba de hacer el proceso en el registro de la propiedad, ya que en ese tiempo no había Departamento de Catastro.”

✓ Los Dominios plenos se han tramitado a travez de un ingeniero agrónomo debido a que la Municipalidad no tenía oficina de Catastro.

✓ La Corporación Municipal autorizo la apertura de la oficina de Catastro en el mes de agosto del año 2014, en este año hubo un tiempo que se careció de equipo de oficina, por lo que no me asigno ningún trámite, es hasta el año 2015 a partir del mes de mayo que se me asigno los tramites de dominio plenos.”

También se entregó oficio N°-50-2015 DAM-MLIL de fecha 29 de noviembre de 2015 al señor Alcalde Municipal, Marció Olando Miranda Portillo quien según nota recibida de fecha 30 de noviembre de 2015, manifiesta: “sobre el pago de los dominios plenos que no aparecen en cuenta, bueno mi trabajo en este proceso solo era autorizar dichos tramites, a las personas que solicitaban, el demás trabajo lo hacia el Ing. Andrés Calderón, después de estos las personas interesadas pagaban este dominio facturado aquí por control tributario y posteriormente a pagarlo en tesorería, o en depósito a la cuenta bancaria, por estas personas son conocidas y averiguare porque no tienen recibo de pago”

Se entregó oficio N°001-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Adalberto Aquiles Paz Milla, Regidor N°2 durante el período 25 enero de 2006 al 25 enero de 2010 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°002-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 a la señora Maria Antonia Chavez Amaya, Regidora N°3 durante el período 25 enero de 2006 al 25 enero de 2010, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016, manifiesta: “estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015.”

Se entregó oficio N°003-2015 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Angel Domingo Cortez Callejas, Regidor N°4 del período 2006-2010 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°004-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor J.Ricardo Reyes Hernandez, Regidor N°5 del período 2006 al 2010 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°005-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 a la señora Eduviges Amaya Vargas, Regidora N°6 del período 2006 al 2010 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°006-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Jose Elias Perez Diaz, Regidor N°7 del período 2006 al 2010 y Regidor N°1 del período 2010 al 2014 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°007-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Miguel Perdomo, Regidor N°8 del período 2006 al 2010, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta:” estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas establecidas ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015.”

Se entregó oficio N° 008-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Santos Ines Andrade, Regidor N°2 del período 2010 al 2014 , según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta:” estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015.”

Se entregó oficio N°009-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 a la señora Maria Encarnacion Trejo Corea, Regidora N°4 del período 2010 al 2014 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°010-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Jose Neptali Garcia Martinez, Regidor N°5 del período 2010 al 2014 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°011-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Jose Ramon Cortez, Regidor N°6 del período 2010 al 2014 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°012-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 a la señora Adela Margarita Del Cid, Regidora N°7 del período 2010 al 2014 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°013-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Wilin Gelvin Vasquez Cruz, Regidor N°8 del período 2010 al 2014, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016, manifiesta: “ estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015.”

Se entregó oficio N°014-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Arturo Perez Perez, Regidor N°1 del período 25 de enero de 2014 al 2018 y no se obtuvo respuesta.

Se entregó oficio N°015-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Jose Irene Miranda Diaz, Regidor N°2 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta:” estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015.”

Se entregó oficio N°016-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Roberto Rodriguez Perez, Regidor N°3 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06

de mayo del 2016 manifiesta: "estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°017-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Rafael Reyes Molina, Regidor N°4 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta: " estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°018-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Eusebio Miranda Cortez, Regidor N°5 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta: "estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°019-2015 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Vidal Deraz Cruz, Regidor N°6 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta: "estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°020-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 a la señora Maria Esperanza Gomez Diaz, Regidora N°7 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta: " estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°021-2016 DAM-MLIL de fecha 23 de abril de 2016 al señor Eliel Rodriguez Rodriguez, Regidor N°8 del período 2014 al 2018, según nota recibida de fecha 06 de mayo del 2016 manifiesta: "estos cobros se realizaron de esa manera ya que fue basado según plan de arbitrios de ese año basado en las tasas en el establecidos ya que desde el año 2010 no había sido modificado hasta el año 2015."

Se entregó oficio N°-025-2016 DAM-MLIL de fecha 10 de diciembre de 2016 al señor Santos Paz Milla, Ex alcalde Municipal del período 2006 al 2010 y no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L384,438.18).**

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Ordenar por escrito al Encargado de Catastro Municipal que aplique lo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades, tomando como referencia la tabla de valores que aparece en el Plan de Arbitrios aprobado por la Corporación Municipal cada año. También es correcto aplicar L5.00 por Mts² siempre que supere el límite mínimo establecido del 10% del valor catastral siempre y cuando este en el Plan de Arbitrios. Verificar su cumplimiento.

RECOMENDACIÓN N° 2
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Al aprobar el Plan de Arbitrios de cada año tener cuidado en los valores establecidos para la aplicación del cobro por otorgamiento de los dominios plenos de no contradecir el valor mínimo establecido en el Artículo 70 de la Ley de Municipalidades.

2. PAGOS INCORRECTOS EN PROYECTO EJECUTADO

Al examinar el rubro de Obras Públicas, se realizó la visita técnica y avalúo por la Unidad Técnica Evaluadora de Proyectos específicamente en el proyecto Construcción del Puente sobre el Río Conchagual. La valoración técnica de la obra se realizó con base a mediciones de longitud y ancho de las actividades realizadas físicamente según levantamiento de campo y se comparó con las dimensiones y cantidades de obra estipuladas en el Contrato, resultando **menor cantidad de Obra ejecutada a lo pactado y cancelado al Contratista** no obstante este contrato no fue firmado por el Contratista, a continuación un detalle de las actividades que presentarán diferencias:

Puente Sobre el Río Conchagual
I y II Etapa

Ítem	Descripción de Actividades	Unidad	Precio Unitario	Según Alcaldía		Según Auditor de Proyectos TSC	
				Cantidad de obra	Monto Pagado por la Alcaldía	Cantidad de Obra	Monto que debió ser pagado según auditor de proyectos
I ETAPA (primer contrato)							
1	Trazado con Teodolito por día	día	1,000.00	15.00	15,000.00	15.00	15,000.00
2	Excavación Material Tipo II (Semi-Duro)	m3	155.00	303.80	47,089.00	303.80	47,089.00
3	Excavación Estructural	m3	250.00	614.96	153,740.00	614.96	153,740.00
4	Concreto Ciclópeo, (En Pilastras)	m3	1,450.00	141.12	204,624.00	141.12	204,624.00
5	Concreto Ciclópeo, (En Estribos)	m3	1,450.00	482.34	699,386.00	222.23	322,233.50
6	Acero de Refuerzo Grado 60 Fy=4200 Kg/Cm ² , (En Pilastras)	kg	26.00	4,166.24	108,322.24	4,166.24	108,322.24
7	Acero de Refuerzo Grado 60 Fy=4200 Kg/Cm ² , (En Estribos)	kg	26.00	6,212.82	161,533.32	6,212.82	161,533.32
8	Limpieza de Cauce de Quebrada	m2	10.15	120.93	1,227.44	190.58	1,934.39
9	Dirección Por Maestro de Obra	glb	36,000.00	1.00	36,000.00	1	36,000.00
SUB TOTAL					1,426,922.00		1,050,476.45
ETAPA II (segundo contrato)							
10	Apoyos de Neopreno, (En Estribos)	unidad	4,500.00	6.00	27,000.00	6.00	27,000.00
11	Apoyos de Neopreno, (En Pilastras)	unidad	4,500.00	12.00	54,000.00	12.00	54,000.00
12	Barandal Pretel (Tipo soptravi) 20x25 6#8 y #4 @ 30cms	m.l.	1,100.00	60.00	66,000.00	60.00	66,000.00
13	Acera de Concreto Simple para acera 50cmsx10cms	m2	150.00	60.00	9,000.00	34.65	5,197.50
14	Curado de Losa	m2	9.00	186.00	1,674.00	190.58	1,715.22
15	Desencofrado de Elementos de Concreto	m2	50.00	186.00	9,300.00	190.58	9,529.00
16	Encofrado de Losa Monolítica para Puente	m2	750.00	186.00	139,500.00	190.58	142,935.00
17	Concreto de 280 kg/cm ² , (sobre Estribos y Pilastras)	m3	2,200.00	8.98	19,756.00	8.98	19,756.00
18	Concreto de 280 kg/cm², (Losas)	m3	2,200.00	68.50	150,700.00	38.12	83,864.00

y Diafragmas)							
19	Acero de Refuerzo Grado 60 Fy=4200 Kg/Cm ² , (Losas y Diafragmas)	kg	26.00	15,909.72	413,652.82	17832.50	463,645.00
20	Imbornales (pvc 4" RD-50)	unidad	21.06	20.00	421.12	20.00	421.20
21	Viga de Concreto 45x160cms; 20#8; 24#3; #3@10 cms	m.l.	7,600.00	91.09	692,299.20	94.50	718,200.00
22	Limpieza Final del Área en Puentes	día	800.00	5.00	4,000.00	5.00	4,000.00
23	Dirección Por Maestro de Obra	glb	36,000.00	1.00	36,000.00	1.00	36,000.00
SUB TOTAL					L. 1,623,303.14		L. 1,632,262.92
TOTAL					L. 3,050,225.14		L. 2,682,739.37
DIFERENCIA							-L. 367,485.77

(Ver anexo N° 5, página 67)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 82, Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, en la Sección E, artículo 215.

Se entregó oficio N°-023-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, solicitando al señor Santos Paz Milla, Ex Alcalde Municipal nos presente las justificaciones legales y técnicas, acompañadas del soporte correspondiente; el cual nos manifestó lo siguiente: "Sobre la obra realizada en mi gestión del puente de concreto sobre el Río Conchagual, con respecto a las diferencias, entre Alcaldía Municipal y Auditor de proyectos del TSC; al Ing. Supervisor y al constructor de la obra se les exigió trabajar según los planos y diseño realizado para la construcción.

Y es una obra que no se puede determinar visualmente a los extremos de la losa fundida ya que el espesor del mismo tiene mas profundidad en las partes donde se construyeron las aceras y los brazos del mismo y son cuatro vigas de concreto enlazadas en la parte de los extremos, esto nos aumento mas el costo para cimentar las aceras y posteriormente los brazos, sobre dicha obra, la losa se hizo de ocho pulgadas de grosor aproximado a veinte centímetros se les aumento mas de lo que muestran las medidas de los planos y Cabe mencionar que las medidas de ingeniería solo venia la losa, las aceras y brazos se contruyeron adicionales para no dejar el puente así, por el peligro de los peatones que cruzan en el trayecto." No presento ninguna documentación que muestre la evidencia.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L 367,485.77).**

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones necesarias, dejando evidencia por escrito de que todo proyecto de Obra Pública que ejecute la Municipalidad, antes de realizar el pago debe acompañarse el Informe de Supervisión refrendado por personal calificado en la materia y apegarse a lo establecido en el Contrato de Obra respectivo.

3. SOBRECOSTOS SIN JUSTIFICAR EN PROYECTO CAJA PUENTE SOBRE EL RIO LAS VEGAS.

Se comprobó mediante el exámen de auditoría que el proyecto se ejecutó vía administración, en donde la Municipalidad compraba los materiales directamente a los proveedores y contrataba mano de obra calificada y no calificada para ejecutar diferentes actividades, sin embargo la administración municipal no implementó ningún tipo de control de costos y calidad; encontrándose las siguientes deficiencias, que ocasionaron costos injustificados del 21.8 % del monto de la obra, producto de las siguientes ineficiencias:

- 1) Falta de Planos especificaciones técnicas y Estimación Presupuestaria;
- 2) El Plazo de ejecución del proyecto se definió según contrato en cuatro (4) meses y al final duro 9 meses, 14 días incrementando los costos;
- 3) Materiales comprados sin el documento de recepción que indique que fue utilizado en el proyecto y falta de control en la distribución del costo asignado al proyecto en mención;
- 4) Compra de herramientas menores sin control administrativo, ya que después del proyecto se desconoce su ubicación;
- 5) No se utilizó las fichas de costos unitarios por actividad con la base proporcionada por la Institución FHIS (Fondo Hondureño de Inversión Social).

Se realizó visita técnica de la obra Construcción de la Caja Puente sobre el Rio las Vegas por parte de la Unidad Técnica de Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas (UTEP) constatándose en base al estudio técnico los costos incurridos por la administración municipal versus los costos determinados por el auditor de proyectos en el campo en base a mediciones reales aplicando la normativa técnica del Código Hondureño de la Construcción (CHOC) y las fichas de Costos Unitarios por Actividad, se determinó al final una diferencia significativa entre el costo de la obra según avalúo de ingeniería y el monto reportado por la Municipalidad durante el año 2010 en base a las órdenes de pago ejecutadas.

Puente sobre el Rio las Vegas

Costo Total según auditor de Proyectos (UTEP)	L. 352,640.29
Monto reportado por la Municipalidad	L.450,841.45
Sobrecosto innecesario en Obra Ejecutada	L. 98,201.16

(Ver Anexo No. 6, a) Informe Técnico de Evaluación, página 68)

UTEP (Unidad Técnica de Evaluación de Proyectos del Tribunal Superior de Cuentas).

DETALLE DEL SOBRECOSTO

Descripción	Costos Reales según Municipalidad	Costos según UTEP	Sobrecostos en L.
Materiales	273,129.15	248,128.26	25,000.89
Mano Obra	160,312.30	94,986.25	65,326.05
Herramienta y Equipo	17,400.00	9,525.78	7,874.22
Totales	450,841.45	352,640.29	98,201.16

(Ver Anexo No. 6, b) Cuadro de Órdenes de Pago y documentación soporte, página 68)

Los costos según Municipalidad están respaldados por las Ordenes de Pagó que carecen del comprobante de recepción de materiales y el Contrato de Mano de obra suscrito con el señor Grevin Armando Deraz Portillo al carecer la Municipalidad del presupuesto basico se firmo por un valor superior al que correspondía y los materiales, mano de obra y herramientas se incrementaron por falta del mismo instrumento.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23 y 82.

Se entregó oficio N° 024-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de la Iguala, Departamento de Lempira por **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (98,201.16).**

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

En la ejecución de Proyectos de Obras Públicas, es de obligatorio cumplimiento lo siguiente:

- 1) Realizar un perfil previo a la construcción, que debe de contar con: Diseño y Juego de Planos de la Obras a Ejecutar, Presupuesto por Actividad de obra y no realizar ningún tipo de inversión, sin tener la Planificación de la Obra a Ejecutar.
- 2) Basarse en Especificaciones Técnicas, Estudios y Diseños (según artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado) pre-establecidas, en este caso y para la ejecución de puentes se recomienda regirse por estándares del Manual de Carreteras.
- 3) Realizar Supervisión Técnica y Elaborar Informes de Supervisión, realizando Estimaciones de Avance de Obra para los pagos al contratista por actividad y cantidad de obra ejecutada y que deberá estar acompañado de Fotografías del proceso de construcción, Memoria de cálculo, Bitácora, etc.
- 4) Los informes deben de ser elaborados por Personal Técnico con conocimientos de la obra y su proceso constructivo.
- 5) Implementar el uso del **Código Hondureño de la Construcción (CHOC).**

4. FONDO DEPOSITADO COMO FIANZA POR TIEMPO DETERMINADO, FUE RETIRADO Y NO INGRESADO A TESORERÍA MUNICIPAL.

Al efectuar las pruebas de auditoría al rubro de caja, se comprobó que el Ex Alcalde Municipal Santos Paz Milla autorizó la Orden de Pago N°00808 de fecha 10 de febrero de 2009 a favor de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) con sede en Santa Rosa de Copán, emitiendo para tal fin el cheque N° 148 a favor de Santos Paz Milla por valor de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L50,159.55)**, en concepto de "Pago por depósito de caución que le garantiza al señor Alcalde Municipal su gestión del año 2009 al 2010, tomando del 10% de gastos administrativos de la Transferencia del Gobierno Central". El 10 de febrero de 2009

este cheque fue depositado en BANADESA en concepto de fianza del Ex Alcalde Municipal, de acuerdo a la consulta hecha por el Ex Alcalde y lo sugerido por el Banco.

Posteriormente el señor Ex Alcalde Santos Paz Milla, se presentó en la Agencia de BANADESA en Santa Rosa de Copán a retirar el cheque, cobrandolo en ventanilla y no lo reintegró a una cuenta bancaria a favor de la Municipalidad.

Fecha	N° de Cheque	Orden Pago	Beneficiario según Orden De Pago.	Descripción	Valor
10/02/2009	148	000808	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	Pago por depósito de caución que le garantiza al señor Alcalde Municipal su gestión año 2009 al 2010	50,159.55

Incumpliendo lo establecido en: Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2009, según artículo 115.

Sobre el particular, en nota de fecha 17 de noviembre de 2015, el señor Santos Paz Milla Ex Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Dicha caución la honorable Corporación Municipal llegó a un acuerdo de donarme ese fondo porque tuve un accidente en mi carro andando en funciones con la supervisión de proyectos con la auditoria anterior, y debido al accidente quede muy mal de salud y por eso se tomó a bien que ese fondo fuera retirado por mi persona.”

Comentario del Auditor: Se indagó sobre el accidente ocurrido y es cierto lo manifestado según testimonio de personas que presenciaron el hecho, no obstante se buscó y revisó en el libro de actas de aprobación de la Corporación Municipal la donación por compensación y no se encontró ninguna acta donde le autorizarán al Ex Alcalde Municipal la donación.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L50,159.55).**

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

En los casos de caución o fianza, solamente esta permitido por la Ley que la Municipalidad pague la comisión respectiva que cobra el banco o una Compañía de Seguros por el otorgamiento de la fianza. Verificar su cumplimiento.

5. EL COMITÉ DE LA FERIA PATRONAL DEVOLVIÓ DINERO PRESTADO Y NO FUE DEPOSITADO EN LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD

Al realizar las pruebas de Auditoría al rubro de egresos efectuados por la Municipalidad, se encontró la orden de pago N° 004907, con fecha 08 de agosto de 2014 por L45,400.00 a nombre del señor José Jhimy Reyes Hernández / Tesorero de la Feria Patronal y la descripción del egreso detalla que sería utilizado como apoyo para las actividades

realizadas durante la feria de este municipio en carácter de préstamo que sería posteriormente pagado a la Municipalidad.

Fecha	N° de Cheque	Orden Pago	Beneficiario	Descripción	Valor en L.
08/08/2014	234	004907	José Jhimy Reyes Hernández/Tesorero de la Feria.	Apoyo para las actividades a realizar durante la feria agostina del municipio de La iguala ,Lempira	45,400.00

Se indagó con los señores Luis Miranda Benítez / Secretario Comité de Apoyo de Feria y Carlos Iván Chacón Reyes Vicepresidente Comité Ejecutivo de Feria, quienes confirmaron que ese dinero fue reintegrado en fecha lunes 18 de agosto de 2014 y entregado personalmente a la Tesorera Municipal María Suyapa Vargas Reyes, quien no emitió ningún recibo de caja y por tanto no fue depositado en las cuentas bancarias municipales. Posteriormente se revisaron los ingresos y registros de la Municipalidad, confirmándose que no fue ingresado. En fecha 25 de noviembre de 2015 la señora María Suyapa Vargas, ex tesorera nos entregó las siguientes facturas, manifestando que ese dinero lo gasto en compra de materiales de oficina, según facturas así:

Fecha Dia,mes,año	Factura	Valor en L.	Proveedor	Observaciones
3-011-2014	36362	35,779.00	Inversiones Victoria	El mes en la fecha de la factura se escribió con 3 digitos, porque así esta en la factura.
7-8-2014	42799	5,725.00	Inversiones Victoria	
22-11-14	068657	231.00	Mercadito Denisse	
24-011-2014	s/n	72.00	El Buen Samaritano	El mes en la fecha de la factura se escribió con 3 digitos

Se procedió a verificar las facturas entregadas por la ex tesorera municipal y se envió el oficio Sup-N° 024-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015 a Inversiones Victoria solicitándole confirmación de la fecha de emisión de la facturas mencionadas anteriormente y nos contesto mediante nota de fecha 26 de enero de 2016 “que la factura # 36362 por un valor de (L35,779.00) fue emitida en fecha 3 de enero del año 2014”, concluyendo en base a evidencias que no es cierto todo lo manifestado por la señora María Suyapa Vargas ya que se agrego a la fecha un digito más, insertando un número uno en el mes formándose de tres (3) digitos indicando mes de noviembre, siendo el mes correcto enero del año 2014 y no noviembre de 2014, tal como lo confirmo la documentación suministrada por Inversiones Victoria.

Lo anterior incumplió lo establecido: en el Artículo 58 numeral 3, de la Ley de Municipalidades.

Se envió oficio N° 41-2015-DAM-MLIL de fecha 20 de noviembre de 2015 a la señora María Suyapa Vargas Reyes / Ex Tesorera, quien contesto mediante nota de fecha 25 de noviembre de 2015 lo siguiente: “Sobre los fondos que recibió el tesorero de la feria José Jimmy Reyes por L45,000.00, estos fondos si fueron ingresados en efectivo a

Tesorería, pero fueron gastados en efectivo, por la razón que en estos meses solo se estaba sobreviviendo con remanentes de la transferencia 2012, lo que venía se pagaba en proyectos de inversión que ya se debían no en material ferretero, es más los fondos de caja chica eran bien pocos, y mi único error fue no ingresarlo y en ese momento ni por el departamento de facturación, pero los gastos tampoco se egresaron porque se utilizaron en compra de material de oficina, le adjunto las facturas de compra para su verificación, es importante mencionar que las facturas originales quedaron en posesión de la señora María Suyapa Vargas Reyes ya que únicamente proporciono copia de las mismas.”

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L45,400.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6
AI ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones por escrito al Tesorero/a Municipal que todo ingreso que perciba la Municipalidad debe emitirse el recibo oficial de caja y posteriormente depositarlo en las cuentas bancarias de la Municipalidad. Verificar su cumplimiento.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6. SE EMITEN CHEQUES A NOMBRE DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD PARA REALIZAR PAGOS EN EFECTIVO.

Al realizar las pruebas de auditoría al rubro de Caja y Bancos, se comprobó que se emiten cheques a favor de empleados municipales que no son cobrados en el banco girado sino que se lo endosan a la Tesorera Municipal y ella les entrega el efectivo de la caja para que le paguen en efectivo al beneficiario por distintos conceptos del gasto procediendo posteriormente a depositar estos mismos cheques en la cuenta de la Municipalidad; asimismo se emite la Orden de Pago respectiva para la afectación presupuestaria. También se verifico que no disponen de un Fondo Fijo para cubrir los gastos menores y no tienen políticas establecidas de monto mínimo para la emisión de cheques ya que el municipio de La Iguala no opera ninguna Agencia Bancaria y se encuentra localizado a 38 kilómetros de la ciudad de Gracias, Lempira, lo que origina un costo mínimo unitario de 303.00 por cada cheque cambiado en el banco por el beneficiario. A continuación se detallan algunos ejemplos:

(Valores expresados en lempiras)

Objeto del Gasto	Orden de pago	N° de Cheque	Fecha	Beneficiario	Cargo	Descripción	Valor
25700	004720	100	23-05-2014	María Suyapa Vargas	Ex Tesorera	Pago por servicios de Internet.El cheque lo cobro y endoso en caja Maria Suyapa Vargas para depositarlo en la misma cuenta municipal.	5,064.03
291	005481	236	08/08/2014	José Jhimy	Técnico	Pago por la compra de	10,000.00

Objeto del Gasto	Orden de pago	N° de Cheque	Fecha	Beneficiario	Cargo	Descripción	Valor
				Reyes	Promedun (Programa Alimenticio y nutrición)	cohetes bombas y más para la feria agostina del municipio.	
264	01796	329	31-05-2010	Marcio Olando Miranda	Alcalde Municipal	Pago por caución al Banco Banadesa.	50,000.00

Incumpliendo lo establecido en: Reglamento de la Ley Organica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 78 numeral 8.

En fecha 30 de noviembre de 2015 se realizó la Conferencia de Salida, se discutió con las autoridades municipales este hallazgo y la objeción que manifestaron fue que en el municipio de La Iguala no operaba ninguna agencia bancaria.

Lo anterior ocasiona que debido a los factores mencionados se efectúen pagos en efectivo en detrimento del control interno.

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Abstenerse de firmar cheques que sean emitidos por Tesorería Municipal que no estén a favor directamente del beneficiario que suministra productos o servicios a la Municipalidad y establecer el monto mínimo para la emisión de cheques y los egresos menores a este límite deben cancelarse a través del fondo fijo establecido y aprobado por la Corporación Municipal.

Tegucigalpa, MDC, 25 de mayo de 2018.

José Leonel García Sánchez
Supervisor

Roberto Wilfredo Ávila Sosa
Sub Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS SUBSECUENTES

HECHOS DETERMINADOS POR LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Transferencias, Obras Públicas, Presupuesto y Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, no se encontraron hechos subsecuentes que pudieran tener un efecto adverso al patrimonio de la Municipalidad, los cuales se remiten para su revisión y seguimiento en la próxima auditoría.



**MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

CAPÍTULO VIII

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

1) NO SE CUMPLIERON ALGUNAS DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS EN EL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la Auditoría a la Municipalidad de La Iguala, Departamento de Lempira, se dio seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe de Auditoría Financiera y Cumplimiento Legal No. **067-2008-DASM**, el cual fue notificado por El Tribunal Superior de Cuentas, mediante oficio N° 456/2009-SG TSC el 03 de diciembre de 2009, que comprende el período del 5 de septiembre de 2007 al 15 de diciembre de 2008, verificando que de las (10) diez recomendaciones que contenía el informe, quedan pendiente cuatro (4) recomendaciones incumplidas. Es importante mencionar que no se elaboró el Plan de Acción para el cumplimiento de estas recomendaciones.

TÍTULO DE HALLAZGO	CONTENIDO DE RECOMENDACIÓN
<p>1) No se cumple con disposiciones básicas para el control eficiente de los activos fijos</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>Girar Instrucciones al empleado o funcionario asignado, para que se guarde el eficiente control de activos fijos, aplicando los siguientes procedimientos para la administración municipal:</p> <p>a) Determinar por escrito las personas responsables de la custodia y mantenimiento de los activos fijos. Norma de control Interno No.136-03</p> <p>b) Efectuar la inspección física de los activos fijos sobre una base periódica o sobre una base de rotación por lo menos una vez al año. Deberá mantenerse la documentación que evidencie cada una de las inspecciones periódicas. Norma de Control Interno No.136-04.</p> <p>c) Mantener registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulado. Norma de Control Interno No.136-01.</p> <p>d) Determinar y registrar el valor de los activos fijos donados, llevando control de los mismos</p>

TITULO DE HALLAZGO	CONTENIDO DE RECOMENDACIÓN
2) No se cumple con aspectos básicos y normativas en la ejecución de obras públicas	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 5</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a. Implementar un expediente por cada proyecto, el cual debe contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías según Ley de Contratación del Estado y acta de recepción provisional y final de las obras y toda aquella información relacionada con el proyecto;</p> <p>b. Elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo; que conste la fecha, número de orden de pago, beneficiario, descripción completa y valor pagado;</p> <p>c. Por toda obra terminada se deberá levantar el acta de recepción definitiva donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato respectivo y que se entregó y recibió de común acuerdo;</p> <p>d. No autorizar ni realizar pagos de obras si los mismos no cuentan con los informes de supervisión respectivos donde conste que se cumplió con lo estipulado en el contrato suscrito.</p>
3) Existe sobrevaloración en obras públicas ejecutadas.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 1</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a) Se debe cumplir con los principios de la sana y buena administración de los recursos, debiendo respetar los procedimientos de Ley. Para cumplir con los Artículo 5, 23, 63, 67, 82, 99, 100 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del 2008.</p>
4) Ayudas sociales y subsidios sin solicitud del Beneficiario.	<p><u>RECOMENDACIÓN N° 11</u> <u>AL ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a) Todo gasto que se efectuó debe contener la documentación de soporte suficiente y adecuado de manera que garantice los beneficios a la Municipalidad, tomando en cuenta lo que establece la ley de presupuesto en su Artículo 125 y las Normas Técnicas de Control Interno No.124-01 y la 140-02.</p>

Incumpliendo lo establecido en: **la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 79.-RECOMENDACIONES.**

Sobre el particular según nota recibida el día 13 de noviembre del 2016 la señora María Epifanía López, Auditora Municipal manifestó lo siguiente: "Ya se cuenta con el Plan de Acción del señor Alcalde Municipal y estas recomendaciones ya se inicio el proceso de cumplimiento.

Se entregó oficio N°-024-2016 DAM-MLIL de fecha 02 de diciembre de 2016, al señor Marcio Olando Miranda Portillo, Alcalde Municipal, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ocasiona que no se fortalecen los controles internos de La Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Elaborar y cumplir con el plan de acción para la implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría N° 067-2008-DASM-

CFTM-AM-A en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

- b) Dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, que establece que los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizador y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal y así evitar responsabilidades administrativas por el no cumplimiento.

Tegucigalpa, MDC, 25 de mayo de 2018

José Leonel García Sánchez
Supervisor

Roberto Wilfredo Ávila Sosa
Sub Director de Municipalidades

Guillermo Amado Mineros Medrano
Director de Municipalidades